



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 214 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N°100-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas; y anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial EL Peruano, la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel centralizado y descentralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma.

Que, la precitada Ley N° 31188, ha establecido lo siguiente:
“Artículo 7 Sujetos de la negociación colectiva en el sector público: son sujetos de la negociación colectiva: a. Por la parte sindical (...), en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. b. Por la parte empleadora (...), en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. **Artículo 8 Representación de las partes** son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical (...), En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. B. de la parte empleadora (...) En la negociación colectiva



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2023.

descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. **Artículo 9 Legitimidad de las organizaciones sindicales** 9.2 En la negociación colectiva descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo (...) **Artículo 13 Procedimientos de la negociación colectiva en el sector público** (...) 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre de y el 30 de enero del siguiente año (...).

Que, con fecha 20 de Enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, El Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el cual aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los cuales establecen entre otros, lo siguiente:

“Artículo 10. Legitimidad para negociar a nivel descentralizado 10.1 Por parte de los servidores públicos: 10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación. 10.2. Por parte de las entidades públicas:

10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley. **Artículo 12 Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado**; 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral

10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva. **Artículo 14. Presentación del proyecto de convenio** 14.1. (...) En el caso de la negociación colectiva centralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros. En el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos. 14.3. El documento a través del cual se presenta el proyecto de Convenio Colectivo, independientemente del nivel de negociación al que corresponda, debe contar con la identificación de los miembros de la Representación Sindical que ejercerá la representación de la organización sindical en la Comisión Negociadora. **Artículo 15 Revisión y Observaciones** 15.1. La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2023.

fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales”.

Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado y considerando que el Proyecto de Conformación de la mesa de negociación colectiva que contiene además la identificación de los miembros de la representación sindical que ejercerá su representación en la comisión negociadora, presentada por la Organización Sindical denominada: SITRADRAC, como mayoría y la representación sindical denominado: “SITDRAC”, en minoría, resulta que al amparo del numeral 10.1.1 del Artículo 10, la negociación deberá realizar con la que mayor número alberga. Siendo esto el SITRADRAC. Por lo que resulta pertinente conformar los representantes para la negociación colectiva tanto por la Entidad como por los sindicalistas.

Que, mediante Oficio N° 100-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 28 de Febrero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas; en calidad de Director de Administración, solicita al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura; indicando lo siguiente: *“se hace de conocimiento que se han tramitado en el presente año (02) proyectos de convenio colectivo de los Sindicatos de trabajadores existentes en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; para tal efecto se requiere que su representada designe a siete (7) representantes por parte de la Entidad para la negociación colectiva del sindicato mayoritario de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley N° 31188 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, para tal efecto se anexa al presente en 55 folios dos (02) convenios colectivos”.*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 37-2023-GR.CAJ/DRAC, de fecha 01 de marzo de 2023, el Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, designa como representantes de la Entidad para la negociación colectiva de los sindicatos existente en la Dirección Regional de Agricultura; a los siguientes representantes conforme se detalla a continuación:

- Mg. Elmer Chavarri Rojas
Director de Administración
- Econ. Edwin Augusto Ocupa Vásquez
Director de Planificación Agraria
- Ing. José Tomas Marín Machuca
Director de Competitividad Agraria
- Abog. Luis Alberto Idrugo Portal
Director de Asesoría Jurídica
- William Valdez Muñoz
Director de Estadística e Informática
- Ing. Oscar Llanos Tafur
Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
- In. Julio Vilca Aquino
Director de Forestales y Fauna Silvestre

Que, asimismo como es de verse del proyecto de convenio colectivo del Sindicato de trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura-SITRADRAC, se puede determinar que esta supera en número al segundo grupo de servidores agrupados en el sindicato SITDRAC, por lo que al amparo del numeral 10.1.1 del Artículo 10, la negociación deberá realizar con la que mayor número alberga. Siendo esto el SITRADRAC, lo mismos que están conformados de la siguiente manera:

- José Arístides Correa Cerna
- Rosa Nely Hernández Becerra



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2023.

- Luis Eduardo Muñoz Zapata
- María Celina Cabellos Bringas
- Manuel Ronald Bardales Taculi
- Iván Gonzales Cacho
- Leonardo Gallardo Pachamango

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de la Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus lineamientos Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a los representantes por parte de la Entidad (Dirección Regional de Agricultura), para la negociación colectiva del sindicato mayoritario de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley N° 31188 y su Reglamento los mismos que estarán integrados de la siguiente manera:

- Mg. Elmer Chavarri Rojas
Director de Administración
- Econ. Edwin Augusto Ocupa Vásquez
Director de Planificación Agraria
- Ing. José Tomas Marín Machuca
Director de Competitividad Agraria
- Abog. Luis Alberto Idrugo Portal
Director de Asesoría Jurídica
- William Valdez Muñoz
Director de Estadística e Informática
- Ing. Oscar Llanos Tafur
Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
- In. Julio Vilca Aquino
Director de Forestales y Fauna Silvestre

Artículo Segundo: Establecer y conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo planteadas en el Proyecto de Convenio Colectivo-2023 presentado por los sindicatos de la Dirección Regional de Agricultura, precisando que la negociación estará representada por el sindicato mayoritario, y por los representantes por parte de la Entidad, quedando conformada de la siguiente manera:

Representantes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Marzo de 2023.

- Mg. Elmer Chavarri Rojas
Director de Administración
- Econ. Edwin Augusto Ocupa Vásquez
Director de Planificación Agraria
- Ing. José Tomas Marín Machuca
Director de Competitividad Agraria
- Abog. Luis Alberto Idrugo Portal
Director de Asesoría Jurídica
- William Valdez Muñoz
Director de Estadística e Informática
- Ing. Oscar Llanos Tafur
Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural
- In. Julio Vilca Aquino
Director de Forestales y Fauna Silvestre

Representante de la comisión negociadora del Sindicato de trabajadores de la dirección regional de agricultura-SITRADRAC

- José Arístides Correa Cerna
- Rosa Nely Hernández Becerra
- Luis Eduardo Muñoz Zapata
- María Celina Cabellos Bringas
- Manuel Ronald Bardales Taculi
- Iván Gonzales Cacho
- Leonardo Gallardo Pachamango

Artículo Tercero: Otorgar a los representantes de la Dirección Regional de Agricultura; que conforman la Comisión Negociadora, designados en el artículo primero de la presente resolución, y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del Proyecto de Convenio Colectivo por las organizaciones sindicales del SITRADRAC y SITDRAC.

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución a los designados tanto por parte de la Entidad y por parte Comisión Negociadora del sindicato de la Dirección Regional de Agricultura, asimismo; notifíquese a las Oficinas de Planificación, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su conocimiento, y del mismo a las Oficinas de Planificación, Asesoría, Recursos Humanos y Administración de esta Entidad. y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Nestor M. Mendoza Arevalo
M. Nestor M. Mendoza Arevalo
DIRECTOR